ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 Y 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Contratación DIRECTA

DESCRIPCIÓN GENERAL		
Tipo de presupuesto Asignado	**INVERSION**	MUNICIPIO DE SOLEDAD
Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	SI	
Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	2023087580033	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	SAMIR SERRET	
Dependencia que lo requiere	SECRETARIA DE GOBIERNO	
Modalidad y Tipo de contrato	DIRECTA	Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
PLAN DE DESARROLLO	LINEA ESTRATEGICA 1 PACTO SOCIAL POR LA LEGALIDAD Y LA TRANSPARENCIA	

DESCRIPCION TECNICA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que conforme al texto del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el objetivo primordial de un Alcalde es desarrollar sus Planes y Programas de Gobierno propuestos y para lograrlo debe cumplir con una exigente actividad administrativa.

A nivel mundial, la alimentación para las personas privadas de la libertad ha sido uno de los puntos más importantes a tratar entre naciones; de hecho a partir del Primer Congreso de las Naciones Unidad sobre la Prevención del Delito y del Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955 se adoptaron las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y se aprobaron por el Consejo Económico y Social en sus Resoluciones 663C del 31 de Julio de 1957 y 2076 del 13 de Mayo de 1976 .

El artículo 5º del Decreto No. 4150 de 2011 establece dentro de sus funciones “5. Adelantar las gestiones necesarias para la ejecución de los proyectos de adquisición, suministro y sostenimiento de los recursos físicos, técnicos y tecnológicos y de infraestructura que sean necesarios para la gestión penitenciaria y carcelaria.”

El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, ordena: “RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad”.

Se concluye que la administración Municipal, requiere atender en forma debida ésta necesidad, y para ello se encuentra inserto este reconocimiento en el plan de desarrollo de la presente vigencia administrativa, del sector en el que se ha verificado la existencia de los proyectos GRAN PACTO SOCIAL POR SOLEDAD

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROVISIÓN DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS RETENIDOS DE LAS CARCELETAS Y CAÍ DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO

MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: "(…) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (…)".

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

Adicionalmente, respecto a la importancia para la administración de los contratos de prestación de servicios la sentencia del Consejo de Estado de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa indicó:

> *"(…) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "…**para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión…"** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.*
>
> *94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.*
>
> *95.- El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. (…)"*

La jurisprudencia del Consejo de Estado ha dicho que los contratos de apoyo logístico se pueden suscribir para fortalecer la gestión administrativa y el funcionamiento de las Entidades Estatales, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer. Es decir, si una Entidad Estatal en cumplimiento de sus funciones debe realizar determinada acción y por sí sola no es posible, por no contar con la logística necesaria para tal fin, podría, en principio, contratar un operador logístico que haga posible cumplir con las funciones encomendadas a la Entidad por la Ley o el proyecto de inversión.

Finalmente, frente a la posibilidad de contratar bienes mediante el contrato de prestación de servicios de apoyo logístico, es necesario indicar que de manera habitual este tipo de contratos incluyen una serie de contrataciones que el operador logístico debe realizar para cumplir con su objeto contractual, por ejemplo, es posible que el operador deba contratar equipos para hacer eventos, este tipo de actividades se encuentran inmersas dentro de un contrato de operación logística, hacen parte del valor total del servicio a prestar por parte del contratista. Por el contrario, si una Entidad del Estado a través de un contrato de operación logística, contrata bienes que en nada guardan relación con la operación logística, podría estar evadiendo las modalidades de contratación ordinarias para tal finalidad contempladas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios de apoyo logístico.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80111600	Servicios de Personal Temporal
2	80111623	Logística

ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- . El articulo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014, ordena: "**RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA**. En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, psíquica, física o mora Aprestamiento:

- Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto.

- La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

- Prestación de servicios de apoyo logístico para provisión de transporte y alimentación para los retenidos de las carceletas y caí del municipio de soledad-atlántico.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Un (01) mes, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Soledad

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en el Estudio Previo, el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta.
b) Velar por prestar el mejor servicio de apoyo para provisión de movilización, alimentación elementos de bioseguridad y otros elementos para los retenidos de las Carceletas y CAI del municipio de soledad-atlántico.
c) Presentar informe detallado de gestión de actividades.
d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.
e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas
f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones específicas derivadas de la propuesta el CONTRATISTA se obliga con EL MUNICIPIO a lo siguiente:

a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato y todos los documentos del proceso, incluyendo su propuesta.

b) Velar por prestar el mejor servicio de apoyo y la logística requerida para provisión de alimentación para las Personas privadas de la libertad que se encuentran recluidas en la estación de policía de Soledad 2000, y están a cargo de

la Policía Nacional, y el transporte requerido para el mismo, para los retenidos de las CARCELETAS y CAI del Municipio de Soledad - Atlántico. Garantizando la provisión del personal necesario, la coordinación y logística para su distribución diaria, máximo 3 veces al día conforme la solicitud y requerimiento efectuada por la entidad.

c) Presentar informe detallado de gestión de actividades.

d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social.

e) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas

f) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA

La administración se compromete a:

Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.

Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) incluido IVA y demás tributos a que haya lugar, los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal vigencia 2023.

Para determinar el valor del presente contrato, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Valores pagados por la Entidad en contrataciones previas
- ✓ Cantidad de actividades a realizar
- ✓ Idoneidad y experiencia relacionada.

El valor total que se constituye como remuneración de la prestación de servicios de apoyo logístico descritos en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales

La entidad requiere el apoyo logístico para PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA PROVISIÓN DE TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN PARA LOS RETENIDOS DE LAS CARCELETAS Y CAÍ DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLÁNTICO, así:

PRESUPUESTO				
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UND.**	**CANT.**	**VR. UNITARIO**
	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA PPL			
1	**Desayuno:** Bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate) acompañada de huevos cocidos o huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o pan.	Por día Suministrado Nº de PPL	1,00	$ 4.000,00
2	**Almuerzo:** 1 carne res o pollo o cerdo de 200-250 gramos, acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Por día Suministrado Nº de PPL	1,00	$ 9.000,00
3	**Cena:** 1 carne res o pollo o cerdo de 200-250 gramos, acompañantes (pasta o arroz de 200 gramos, papa al vapor o plátano maduro), incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Por día Suministrado Nº de PPL	1,00	$ 9.000,00
4	Transportes requeridos.	Global día suministrado	1,00	$ 23.000,00
-	**TOTAL, PROPUESTA:**			**$ 45.000,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal 062301048 de la vigencia 2023, expedido por el Secretario de Hacienda y el Jefe de Presupuesto (E).

FORMA DE PAGO

El Municipio de Soledad pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer pago por el cincuenta (50%) por ciento, a título de anticipo, del valor total del contrato es decir la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000),** previa expedición de Registro Presupuestal, aprobación de pólizas, y aceptación del contrato en la Plataforma SECOP II, valor que tienen como fin exclusivo invertirse en la ejecución del proyecto, de conformidad con los postulados que impone de manera ineludible la función pública. El saldo del contrato, es decir el cincuenta (50) % por ciento restante se cancelará mediante la presentación de actas parciales, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, el soporte del pago de seguridad social integral, (salud, pensión y Riesgos Laborales), Acta de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato, Cuenta de Cobro y/o factura correspondiente, según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista, Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista. Lo anterior de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por la ley 1562 de Julio 11 de 2012.

El Municipio, autorizará los pagos del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Los pagos se harán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Para la presentación de las facturas y/o cuenta de cobro deberá acreditar los siguientes documentos:

1) Acta de recibo a satisfacción y/o Certificación por parte del supervisor del contrato
2) Cuenta de cobro y/o factura original
3) Informe de actividades realizadas por el Contratista.
4) Constancia de pagos a los aportes (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) por parte del contratista.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Soledad, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Oficina de Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes

CAPACIDAD JURIDICA

- Propuesta
- Certificado de existencia y representación legal
- Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante legal.
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado
- Certificación Bancaria (actualizada) en PDF
- Certificados de experiencia y/o copias de contratos
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones referentes al sistema general de seguridad social integral yaportes parafiscales, tales como Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando corresponda.

EXPERIENCIA

Persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de servicios de objeto similar y que acredite experiencia específica de máximo dos (02) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto guarde relación con el objeto a contratar, acompañado con certificación de cumplimiento de contrato

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A Matriz de Riesgos

GARANTÌAS

Teniendo en cuenta la forma de pago del contrato, la administración consideró que el contratista deberá aportar Garantía Única de Cumplimiento de la siguiente manera: **a) EL MANEJO, BUENA INVERSIÓN Y LA EVENTUAL DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO**: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más **b) CUMPLIMIENTO. -** Para

garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma. **Responsabilidad civil extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas vigente durante el plazo del contrato.

SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Secretaria de Gobierno

ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, por la modalidad de selección que aplica en este caso, la presente contratación no está cubierta por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización.

SAMIR SERRET BRANGO
Secretario de Gobierno
Municipio de Soledad

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

TIPO DE RIESGO	ESTIMACION		ASIGNACION	
	IMPACTO	PROBABILIDADDE OCURRENCIA	CONTRATISTA	ENTIDAD
Cambio o variación depolíticas Gubernamentales probable y previsibles, y expedición denormas jurídicas	Leve	Ocasional		X
Incumplimiento de lasobligaciones por parte del contratista	Leve	Ocasional	X	
Información errónea odesactualizada suministrada por la entidad	Leve	Improbable		X
Prestar el servicio ensu totalidad y con los requerimientos técnicos exigidos y con las condiciones detiempo, modo y lugar precisadas en el Estudio previo y en elContrato.	Moderado	Posible	X	
Falta de experienciaconocimiento y calidadde los profesionales que intervienen en la ejecución del contrato	Catastrófico	Ocasional	X	
Mora en el pago porparte del Estado	Grave	Ocasional		X